



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Dolly Amparo Duque Ordoñez
Demandada:	Claudia Elena Arroyave
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00496 00
Interlocutorio No.:	768
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberán adecuar los anexos aportados, toda vez que se evidencia la misma letra de cambio con dos condiciones diferentes, excluyendo así la que no será objeto del proceso.

SEGUNDO: Toda vez que no aporta solicitud de medidas cautelares, se deberá aportar la constancia de remisión del escrito de demanda y sus anexos por correo electrónico a la demandada, de conformidad con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA